

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

TABLA DE CONTENIDO

I.	COMITÉ DE APROBACION DE CREDITO	2
II.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	2
III.	FUNCIONES	2
IV.	MIEMBROS TITULARES	3
V.	ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ	5
VI.	QUÓRUM Y VOTACIONES	6
VII.	FUNCIONES DEL PRESIDENTE	7
VIII.	IMPEDIMENTOS	7
IX.	DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE	7
X.	REMOCIÓN	8
XI.	SESIONES	9
XII.	PERIODICIDAD DE SESIONES	9
XIII.	CONVOCATORIA	9
XIV.	CONTENIDO DE SESIÓN	9
XV.	SALVEDAD DE VOTO Y OPINIÓN	10
XVI.	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	10
XVII.	VIGENCIA	10
XVIII.	CONTROL DE VERSIÓN	11
XIX.	FIRMAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN	11

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

I. COMITÉ DE APROBACION DE CREDITO

El objetivo principal del Comité de Crédito Local de Banco Promerica de Costa Rica, S.A., en adelante Banco Promerica, es constituirse en un órgano de apoyo a la Junta Directiva para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que ésta establezca, en materia de gestión de crédito y contribuir a mantener la gestión de la Entidad dentro de un perfil controlado de riesgo y apego a la prudencia bancaria.

II. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- [Acuerdo CONASSIF 4-16 Reglamento de Gobierno Corporativo.](#)
- GOC-PO-003 Código de Gobierno Corporativo.
- OPS-PO-002 Política de Colocación de Crédito Consumo.
- OPS-PO-003 Política de Colocación de Crédito Bancario.

III. FUNCIONES

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que le asignan las leyes y reglamentos al Comité de Crédito Local, éste debe cumplir en forma colegiada al menos con las siguientes funciones:

- a. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones anteriores de este Comité.
- b. Informar a la Junta Directiva los resultados de sus gestiones y valoraciones.
- c. Atender cualquier solicitud de parte de la Junta Directiva sus gestiones y valoraciones.
- d. Mantener actualizado este Reglamento Interno y gestionar su aprobación por la Junta Directiva.
- e. Asegurar que el proceso de gestión del riesgo de crédito esté acorde con el enfoque de negocio, la complejidad, el volumen de operaciones, el perfil de riesgo y el entorno económico; y que toma en cuenta el apetito de riesgo y la Declaración de Apetito de Riesgo aprobada.
- f. Aprobar y revisar la estrategia, las políticas, los objetivos para la gestión del riesgo de crédito.
- g. Elaborar el Acta del Comité de Crédito Local.
- h. Aprobación de Créditos bajo la metodología de Escritorio, la cual consiste en aprobación por medio de correo electrónico.

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

- i. Aprobación de créditos de acuerdo con lo estipulado en la sección de los **Anexos** en las Delegaciones en **OPS-PO-003 - Política de Colocación de Crédito Bancario** y **OPS-PO-002 - Política de Crédito Consumo** según corresponda.
- j. Para todos los casos, se debe tomar en cuenta la resolución recibida por el Área de Análisis.

IV. MIEMBROS TITULARES

Los miembros titulares de este Comité son cuatro **(4)**. Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto. Los miembros deben contar con experiencia en materia económica, financiera y bancaria, perfiles éstos que deben ser debidamente registrados y documentados. Si un miembro no cumpliera con los requisitos de idoneidad exigidos ya sea por la normativa vigente o por las políticas internas de la Entidad, se procederá a su sustitución.

El Comité Local se constituye como órgano de discusión y análisis de las propuestas de crédito. No obstante, de acuerdo a la delegación de crédito aprobada, los casos son votados por un solo Aprobador, que son los que se asignan como miembros titulares de este Comité. Ver la sección de los Anexos en las Delegaciones en **OPS-PO-003 - Política de Colocación de Crédito Bancario** y **OPS-PO-002 - Política de Crédito Consumo** según corresponda.

Los miembros deben ser los que se indican en la en OPS-PO-003 Política de Colocación de Crédito Bancario, en el Anexo 1 Delegación de Crédito de Banca Empresarial, se indica que se aprueba por Método de Aprobación Comité Local a saber:

Nivel 4: Método de aprobación Comité Local

De \$500 001 hasta \$750 000

Se requiere un solo aprobador

Se requiere solo la aprobación del:

1. Director de Banca de Personas
2. Director de Banca de Empresas

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

En caso de ausencia del encargado enlistado anteriormente, podrán emitir la aprobación los siguientes responsables: Director de Riesgo y Analítica de Datos o Gerente General

Nivel 5: Método de aprobación Comité Local

De \$750 001 hasta \$1 000 000

Se requiere aprobación de dos de los siguientes directores:

1. Director de Banca de Personas
2. Director de Banca de Empresas
3. Director de Riesgo y Analítica de Datos

En caso de ausencia de los encargados enlistados anteriormente, podrá emitir el voto de aprobación el siguiente responsable:

1. Gerente General (en caso de ausencia de alguno de los dos requeridos)

Dado esto los miembros titulares de este Comité Local según estos dos Niveles de aprobación 4 y 5, los miembros serían 4 y votarán de acuerdo a lo que indica este anexo de esta política.

2. Director de Banca de Personas
3. Director de Banca de Empresas
4. Director de Riesgo y Analítica de Datos
5. Gerente General

MIEMBROS SUPLENTE

En el caso de ausencia del Presidente del Comité, que se designa al Director de Riesgo y Analítica de Datos, podrá ser sustituido por el Director de Banca de Empresas

Se establecen como invitados permanentes a las personas que designen los Directores de Banca de Personas y Banca de Empresas, así como al Área de Análisis, quienes tendrán voz pero no voto, al Coordinador y Secretaria del Comité de Crédito de Directores, quienes no tendrán ni voz ni voto.

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

El Comité de Crédito Local dependiendo de los temas a tratar, podrá tener invitados especiales, quienes tendrán voz, pero no voto.

V. ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ

1. Coordinador de Comité de Crédito:

La funciones descritas a continuación corresponden a ocupaciones de la Asistente Administrativa de Banca Empresarial.

1.1. Funciones previas al Comité:

- a. Compilar presentaciones.
- b. Devolver presentaciones si no cumplen con las especificaciones.
- c. Definir agenda de la sesión.
- d. Definir prioridad de la agenda.
- e. Agendar las sesiones.
- f. Confirmar el quorum de las sesiones.

1.2. Funciones durante el Comité:

- a. Recalcular reglas de la sesión.
- b. Llevar el cronometro de las presentaciones.
- c. Dar palabra a las personas
- d. Proyectar la presentación.
- e. Dar acuerdo final de cada caso.
- f. Controlar ingreso y salida de los participantes.

2. Secretaria de Comité de Crédito:

Es la persona designada por el Presidente del Comité de Crédito Local, que en este caso es la Asistente Administrativa de Banca Empresarial, no es miembro del Comité de Crédito Local, no tiene ni voz ni voto.

- a. Redacta acta del Comité de Crédito Local y vela por que las Actas del Comité de Crédito Local se encuentren al día y debidamente firmadas.
- b. Publica acta de Comité de Crédito Local.
- c. Gestiona firmas de la acta de Comité de Crédito Local.
- d. Revisa concordancia de acta vs carátula de crédito.

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

- e. Verifica las carátulas de crédito.
- f. Controla el 10% de aumento en exposición.

3. Asistencia administrativa de Banca Empresarial:

- a. Coordina la provisión de los insumos de infraestructura física necesaria para el mantenimiento eficaz de las sesiones.
- b. Vela por que las Actas del Comité de Crédito Local se encuentren al día y debidamente firmadas por el coordinador
- c. Verifica que los comentarios y posiciones de los miembros del Comité de Crédito Local y los acuerdos tomados en las sesiones, queden debidamente incluidos en las actas finales.

4. Plazos

- a. Secretaria: Elaborará el Acta de cada sesión del Comité de Crédito Local, revisándolo con su Coordinador y lo remitirá a los responsables de la aprobación del Crédito **el mismo día antes de las 5:30 pm.**

La cual deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:

- i. fecha de Convocatoria.
- ii. fecha de la sesión.
- iii. carácter de la sesión
- iv. número de Acta.
- v. nombre de los presentes.
- vi. resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la sesión.
- vii. anexo de Informes técnicos y demás documentación presentada.
- viii. acuerdos tomados.
- ix. hora de conclusión de la sesión.
- x. firma de los miembros titulares y suplentes.

VI. QUÓRUM Y VOTACIONES

El Comité de Crédito Local sesionará válidamente (quórum) con la asistencia de los responsables según los casos por presentar en la agenda del Comité de Crédito Local. El Presidente del Comité de Crédito Local someterá a aprobación cada caso de acuerdo con la delegación correspondiente.

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

VII. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Es quien preside el Comité de Crédito Local, tiene al menos las siguientes funciones:

- Abrir la sesión y dirigir las deliberaciones.
- Representar ante la Junta Directiva al Comité de Crédito Local.
- Solicitar cambios en el orden de la agenda.
- Cerciorarse que el Comité de Crédito Local, está cumpliendo con sus responsabilidades de conformidad con los términos de referencia.
- Firmar los acuerdos que sean tomados en su seno.
- Las funciones del Presidente del Comité de Crédito Local, podrán ser ampliadas por la Junta Directiva.
- Velar porque las decisiones del Comité de Crédito Local sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.
- Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.

VIII. IMPEDIMENTOS

No pueden ser miembros del Comité de Crédito Local, las siguientes personas:

- Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos.
- Quienes presenten conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.
- Quienes formen parte de un Comité de Crédito en otra Entidad financiera que opere en el país.
- Quienes hayan establecido alguna denuncia o demanda en contra de la Entidad o haya representado judicial o extrajudicialmente a su actor.
- Quienes estén impedidos de conformar el Comité de Crédito Local en razón de restricciones legales.

IX. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE

Cada miembro del Comité de Crédito Local tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- Asistir a las sesiones del Comité de Crédito Local

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

- b. Abstenerse de opinar sobre temas en los que considere que existe conflicto de interés.
- c. Informar dentro de un plazo máximo de ocho (8) días naturales de cualquier causal de incompatibilidad que se haya dado después de haber asumido su puesto en este Comité de Crédito Local.
- d. Justificar de previo a cada sesión su ausencia a la Secretaria del Comité de Crédito Local.
- e. Deberá hacerlo por medio de correo electrónico.
- f. Mantenerse debidamente informado sobre las regulaciones vigentes que privan sobre los mercados bancarios en el país.
- g. Proporcionar información confidencial a terceras personas, únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales y de órganos de control bancario.
- h. Abstenerse de utilizar la información que conociera en el ejercicio de sus funciones en el Comité de Crédito Local para obtener beneficio propio o procurarlo a terceros.
- i. Velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento.
- j. Firmar las actas de las sesiones a las que haya concurrido, lo cual podrá ser mediante firma digital.
- k. **Director de Banca de Empresas** firma la carátula del crédito como respaldo de las aprobaciones de los créditos, con previa verificación de la Secretaria del Comité de Crédito Local.

La Junta Directiva puede ampliar el detalle de los derechos y obligaciones de cada miembro del Comité de Crédito Local.

Los anteriores deberes y obligaciones aplican también en cuanto corresponde a todos los participantes en las sesiones del Comité de Crédito Local.

X. REMOCIÓN

La Junta Directiva puede remover de su cargo a aquel miembro del Comité de Crédito Local que no obstante haber sido convocado en tiempo, no se haya presentado a tres (3) sesiones consecutivas sin justificación. De la misma forma se procederá, cuando un miembro incumpla con las obligaciones y disposiciones

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

contenidas en este Reglamento o incurra en una de las incompatibilidades mencionadas anteriormente.

XI. SESIONES

Las sesiones de Comité de Crédito Local se desarrollan los martes de 08:30 a.m. hasta 12:30 p.m. y jueves de 08:30 a.m. hasta 10:00 a.m.

XII. PERIODICIDAD DE SESIONES

Las sesiones se llevan a cabo con una periodicidad semanal.

XIII. CONVOCATORIA

Las sesiones estará precedida por la formalidad de su convocatoria por parte de los Coordinadores del Comité de Crédito Local. El aviso de convocatoria será distribuido por medio de correo electrónico y contendrá por lo menos lo siguiente:

- a. Los nombres de las personas convocadas, incluyendo aquellas que sean invitadas a participar si fuera el caso.
- b. Indicación de día, hora y lugar de reunión.

XIV. CONTENIDO DE SESIÓN

Sin perjuicio del tratamiento de otros temas mencionados en este Reglamento Interno los contenidos mínimos de cada sesión del Comité de Crédito Local serán los siguientes:

- a. Presentación, análisis y discusión de casos de aprobación de Crédito, la presentación debe contener mínimo los siguientes puntos:
 - Propuesta de negocio.
 - Información del cliente.
 - Relación del cliente con el Banco.
 - Resumen Financiero.
 - Análisis de capacidad de pago.
 - Exposición de Garantías
 - Riesgos y mitigadores.
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones.

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

- b. Tratamiento de aspectos relacionados con el control interno y la información financiera y especialmente aquellos aspectos asociados con riesgos propios del negocio a que estuviera expuesta la Entidad y que le fueran enviados para su conocimiento y análisis por la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General, la Sub Gerencia o Sub Gerencias, la Gerencia de Riesgo o la Auditoria Interna o Externa.

XV. SALVEDAD DE VOTO Y OPINIÓN

Cualquiera de los miembros de este Comité de Crédito Local puede salvar justificadamente su voto en los procesos de votación que tuvieran lugar en su seno. Asimismo puede solicitar que su opinión sea incluida expresamente en el Acta.

XVI. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Toda modificación a este Reglamento debe ser aprobada por la Junta Directiva.

XVII. VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

	Macroproceso: Gobierno Corporativo	Proceso: Administración de los Comites	Código: GOC-RE-010
			Versión Vigente: 05
			Fecha de Publicación: 11/11/2025
			Fecha de última revisión: N/A.
			No. Acta Junta Directiva: JD-011-2025
Reglamento Comité de Crédito Local			

XVIII. CONTROL DE VERSIÓN

Versión	Fecha de cambio	Versión actual	Versión anterior
05	11/11/2025	Número del Acta: JD-011-2025 Fecha del Acta: 11/11/2025 Se certifica la vigencia del contenido de la presente política (versión 5), por lo que se refrenda sin cambios, quedando vigente bajo la revisión documental anual correspondiente al período 2025-2026.	Número del Acta: JD-011-2024 Fecha del Acta: 12/11/2024 Validar detalle de los cambios realizados en la versión 04 de este documento.

XIX. FIRMAS DE CREACIÓN Y APROBACIÓN

Revisado por:	Elaborado por:	Aprobado por:
Analista de Procesos	Jefe de Gobierno y Compliance	Director de Banca de Empresas y Gerente de Gobierno y Compliance

Aprobado por Junta Directiva	Número de Acta:	Fecha de Acta:
	JD-011-2025	11/11/2025